



**REGLAS PROVISIONALES PARA LA PRESENTACIÓN DE
DOCUMENTOS EN REGISTRO INMOBILIARIO DIGITAL SEGÚN LA
RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO NÚM. 489**

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO NÚM. 489

El Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, con el aval de la Hon. Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, han emitido la Resolución Conjunta del Senado Núm. 489. La misma ordena a las instituciones bancarias, a sus clientes o deudores una moratoria sobre los pagos de préstamos hipotecarios correspondientes a plazos vencedores en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.

Para los préstamos hipotecarios, la Resolución dispone en su sección 8 que se tome constancia en el Registro de la Propiedad.

REGLA PROVISIONAL

Esta Regla Provisional se emiten bajo las disposiciones del Artículo 274 de la Ley 210-2015, Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, y se aplicarán a los documentos presentados en el Registro de la Propiedad para que se tome constancia de las moratorias y modificaciones concedidas bajo las disposiciones de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 489.

Para viabilizar la presentación en el Registro de la Propiedad de la Notificación del Acreedor Financiero sobre Moratoria o Modificación de Préstamo Hipotecario dispuesta en la Resolución Conjunta Núm. 489, se requiere la entrega de lo siguiente:

1. Notificación de Moratoria o Modificación del Acreedor Financiero.
2. Copia del acuerdo escrito, firmado física o electrónicamente, por el cliente o deudor.



3. Instancia suscrita conforme a la Regla 9.3 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria con la siguiente información:
 - a. Descripción registral de la finca, incluyendo su número y demarcación.
 - b. Nombre de los titulares/deudores hipotecarios.
 - c. Datos de inscripción de la hipoteca que garantiza el préstamo que fue objeto de la moratoria o modificación.
4. Los derechos de inscripción establecidos conforme la Ley 2019-2015, Ley de Arancel del Registro de la Propiedad y su Reglamento.
5. Mientras las oficinas del Registro de la Propiedad permanezcan cerradas por la promulgación de la Orden Ejecutiva OE-2020-023, el documento de Notificación de Moratoria o Modificación se presentará telemáticamente en Karibe como Documento Notarial - Instancia.

En San Juan, Puerto Rico a 24 de abril de 2020.



Dennise N. Longo Quiñones
Secretaria
Departamento de Justicia



Joaquín del Río Rodríguez
Director Administrativo
Registro de la Propiedad

